



# MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo, 31 de Marzo de 2020

## DECRETO N° 2042/2020

### VISTO:

Las calles **General Paz, Buenos Aires, Córdoba, D. Carnero, y Belgrano**, todas ubicadas dentro del radio Municipal de esta Localidad,

### Y CONSIDERANDO:

Que las calles **General Paz, Buenos Aires, Córdoba, D. Carnero, y Belgrano**, han formado parte del dominio público Municipal de la localidad de Obispo Trejo, Departamento Río Primero de esta Provincia de Córdoba, desde la fecha de su fundación.

Que, en efecto, la misma forma parte del dominio público municipal, atento lo dispuesto por el Art. 235 del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme se dispusiera mediante Ley Provincial N° 1412 de fecha 07/10/1896, en cuanto establecía en su Art. 1° que

***"El Decreto de aprobación de los planos de una Colonia y de su Villa importará la declaración del carácter público de las calles y plazas que en ella figure, sin dar derecho a ninguna indemnización ulterior".***

Que las calles **General Paz, Buenos Aires, Córdoba, D. Carnero, y Belgrano**, forman parte de la traza vial original de esta Localidad, por lo que quedan comprendidas en las disposiciones de la Ley 1412.

Por ello

, y en uso de sus atribuciones:

En su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal  
(arts. 49° y 50o, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y

Demás facultades que le son propias,

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO**

**DECRETA**



## MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO



---

**Artículo 1o: RATIFIQUESE** la pertenencia al dominio público Municipal de las calles **General Paz, Buenos Aires, Córdoba, D. Carnero, y Belgrano,**, en todo su extensión y desde la fundación de esta Localidad, atento lo dispuesto por el Art. 235 del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Provincial N° 1412 y en razón de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°: PUBLÍQUESE,** Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.